

ESTATUTOS DE AEDEM-COCEMFE

CAPITULO 1. DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO.

Artículo 1º

Denominación: Con el nombre de Asociación Española de Esclerosis Múltiple (AEDEM-COCEMFE) se constituye una entidad que se regirá por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º

Personalidad: AEDEM-COCEMFE tendrá personalidad jurídica propia e independiente de sus entidades miembros, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las Leyes.

Artículo 3º

Ámbito: AEDEM-COCEMFE extenderá su actividad a todo el territorio español, mediante Asociaciones de carácter Autonómico, Provincial, Comarcal y Local.

Artículo 4º

Duración: La duración de AEDEM-COCEMFE será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5º

Domicilio: El domicilio de la Asociación Española de Esclerosis Múltiple se establece en la C/ Sangenjo, 36 C.P. 28034 de Madrid, como sede social y administrativa pudiéndose trasladar a cualquier otro lugar dentro de su ámbito territorial.

Artículo 6º

Fines: La Asociación Española de Esclerosis Múltiple, que nunca perseguirá una finalidad lucrativa, promocionará toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por Esclerosis Múltiple y/o enfermedades similares, así como de sus familiares.

Para alcanzar lo indicado, la citada entidad se dedicará de manera prioritaria a las actividades siguientes:

- a)** Apoyar la agrupación de todos los afectados, y familiares, de Esclerosis Múltiple y enfermedades similares que viven en España, mediante la creación de Asociaciones de carácter Autonómico, Provincial, Comarcal y Local, aunque no necesariamente necesiten ser promovidas por AEDEM-COCEMFE, para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus objetivos.
- b)** Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones de los problemas de tratamiento y prevención de estas enfermedades.
- c)** Facilitar información sobre estas enfermedades a los enfermos y sus familiares con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicaciones de la misma.
- d)** Promover y potenciar la utilización de todos los canales de información y sistemas de ayuda para los afectados de Esclerosis Múltiple y enfermedades similares, y sus familiares, a fin de proporcionar la plena integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación profesional, relaciones laborales, etc.
- e)** Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades en todos sus procesos para mejorar las posibilidades terapéuticas y rehabilitadoras.
- f)** Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similar finalidad, para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados y sus familiares.
- g)** Prestación de servicios de tratamiento (rehabilitadores) que mejoren la calidad de vida de los afectados.
- h)** Apoyar y representar al colectivo de afectados para la consecución de sus derechos y la denuncia de la vulneración de éstos.

Artículo 7º

Medio: Para el cumplimiento de sus fines AEDEM-COCEMFE podrá:

- a) Promover y/o crear los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen.
- b) Promover, facilitar o utilizar los medios lícitos de propaganda, publicidad, formación o difusión para dar a conocer los problemas de las personas con Esclerosis Múltiple y/o enfermedades similares y de sus familiares.
- c) Incorporarse a Entidades, Organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, dedicados a fines similares o que puedan facilitar la realización de los fines de AEDEM-COCEMFE.
- d) Estimular la constitución de Asociaciones Locales, Provinciales, Comarcales y Autonómicas allí donde sea necesario y potenciar las existentes.
- e) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus objetivos.

CAPÍTULO II

DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS. SUS DERECHOS Y DEBERES.

Asociación Española de Esclerosis Múltiple

Artículo 8º

Composición: AEDEM-COCEMFE tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, en las condiciones especificadas en el artículo 9º, Asociaciones Locales, Provinciales, Comarcales y Autonómicas que así lo soliciten, acepten los presentes Estatutos, cumplan las condiciones reguladas en los mismos y tengan entre sus objetivos la atención y mejora de la calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple o enfermedades similares y la defensa de sus derechos.

Artículo 9º

Clases de miembros: Se establecen las siguientes clases de miembros:

1) Entidades activas:

- Las Asociaciones Locales (con más de 50 socios).
- Las Asociaciones Provinciales.
- Las Asociaciones Comarcales (con más de 50 socios)
- Las Asociaciones Autonómicas.

2) Entidades Adheridas:

- Serán Entidades Adheridas las Asociaciones de ámbito local o comarcal, con menos de 50 socios y que, en su provincia, exista alguna Entidad Activa o Adherida.

3) Colaboradores /as Directos/as:

- Cualquier persona física o entidad jurídica que lo desee podrá ser Colaborador/a Directo/a de AEDEM-COCEMFE. Estas personas o entidades se destacan por querer apoyar a AEDEM-COCEMFE mediante donativos económicos de forma puntual o periódica sin estar sujetas a la disciplina asociativa de AEDEM-COCEMFE.

Artículo 10º

Ingresos y bajas: El ingreso de Entidades Activas o Adheridas, así como Colaboradores/as Directos en AEDEM-COCEMFE será voluntario. La baja será voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria.

Artículo 11º

Procedimiento de admisión: La admisión de las Entidades en AEDEM-COCEMFE corresponde a la Asamblea General mediante votación por mayoría simple de las Entidades Activas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Los derechos y obligaciones emanados de la condición de Entidad Activa o Adherida se producen a partir del acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 12º

Procedimiento de expulsión o baja forzosa como Entidad Activa o Adherida de AEDEM-COCEMFE: La expulsión o baja forzosa como Entidad de AEDEM-COCEMFE sólo podrá producirse previa audiencia de la entidad de la que se trate. La Comisión de Garantía de Derechos y Deberes, nombrada por la Asamblea General, instruirá un expediente que elevará a la Junta Directiva quien decidirá, en su caso, la expulsión. Dicha expulsión será cautelara a partir del momento en que se produzca el acuerdo de expulsión por la Junta Directiva hasta que sea ratificado por la Asamblea General, y llevará aparejado la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de Entidad Activa o Adherida. Se necesitará mayoría simple de los votos presentes o representados, debidamente acreditados en la Asamblea General, para considerar ratificada la decisión de expulsión.

Artículo 13º

Condiciones de admisión:

1) **Para las Entidades Activas y Adheridas:** El acuerdo de admisión se adoptará por petición escrita de la Asociación interesada, dirigida a la Junta Directiva, que a su vez dará cuenta a la Asamblea General para proceder a su admisión y se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Copia autorizada de los Estatutos correspondientes y de la resolución legal que los apruebe.
- b) Memoria de las actividades del último ejercicio y Programa de actividades del ejercicio en curso.
- c) Balance económico del año anterior y Presupuestos Generales de Ingresos y Gastos del año en que se realiza la petición de admisión.
- d) Certificado firmado por el/la Secretario/a con el Vº Bº del/la Presidente/a, del acuerdo de Asamblea en el que quede manifiesto que quieren integrarse en AEDEM-COCEMFE. En el mismo deben incluir el número de socios inscritos en la Asociación solicitante, al día de la fecha de la solicitud.
- e) El Convenio de Colaboración suscrito entre el representante legal de la Asociación solicitante y el de AEDEM-COCEMFE se enviará a la Asociación solicitante y se firmará e incluirá en toda la documentación, una vez que la integración sea ratificada en la Asamblea General de AEDEM-COCEMFE. A partir de que esté firmado dicho Convenio, la entidad solicitante deberá aportar un certificado firmado por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, que contenga la composición completa de la Junta Directiva, con nombres, DNI, direcciones y teléfonos, y otro con todos los datos de los asociados, nombre, dirección y DNI.

f) Compromiso de la Asociación de no vincularse jurídicamente con otro tipo de Asociaciones, Fundaciones, etc., con fines similares a los de AEDEM-COCEMFE, excepto aquellas formadas íntegramente por entidades pertenecientes a AEDEM-COCEMFE.

2) Para los/as Colaboradores/as Directos/as:

- Las personas que deseen ser Colaboradores/as Directos/as de AEDEM-COCEMFE deberán presentar la ficha de Colaborador/a debidamente rellena.

Artículo 14º

Las Entidades Adheridas pasarán a ser consideradas Entidades Activas a los dos años de permanencia en AEDEM-COCEMFE o cuando hayan superado el número de 50 socios y mantengan la condición de Adheridas durante un año completo, a contar desde la fecha de integración en AEDEM-COCEMFE.

Artículo 15º

Derechos:

1.- Son derechos de las Entidades Activas de AEDEM-COCEMFE:

- a) Recibir información de la marcha de las actividades de AEDEM-COCEMFE.
- b) Participar en las actividades de la AEDEM-COCEMFE.
- c) Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera prestar AEDEM-COCEMFE y solicitar y obtener el respaldo de la misma a la hora de defender sus intereses.
- d) Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de AEDEM-COCEMFE.
- e) Ser convocados y asistir a las reuniones de la Asamblea.
- f) Ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

g) Elegir a las personas que vayan a formar parte de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE.

h) Tener voz en la Asamblea.

i) Emitir su voto en la Asamblea con arreglo a lo establecido en los Estatutos.

j) Hacer uso público de su condición de Entidad de AEDEM-COCEMFE, previa comunicación a la Junta Directiva de la AEDEM-COCEMFE.

2.- Son derechos de las Entidades Adheridas de AEDEM-COCEMFE:

Los mismos que para las Entidades Activas, excepto los apartados f, g, i.

3.- Son derechos de los/las Colaboradores/as Directos:

- a) Recibir anualmente un certificado que corresponda con la donación realizada a AEDEM-COCEMFE.
- b) Recibir información de AEDEM-COCEMFE, a través del portal web y la revista “Noticias EM”.

Artículo 16º

Deberes: Son deberes de las Entidades Activas y Adheridas de AEDEM-COCEMFE:

- a) Abonar puntualmente las aportaciones periódicas y las extraordinarias que se acordarán en la Asamblea General.
- b) Cumplir cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos legalmente adoptados por los Órganos de Gobierno de AEDEM-COCEMFE dentro de su competencia, que, en todo caso, siempre serán vinculantes y su incumplimiento será causa de apertura de expediente disciplinario.
- c) Participar en las actividades de AEDEM-COCEMFE cuando sea requerido para ello por los Órganos de Gobierno, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, salvo que medie causa justificada.

- d) Comunicar cualquier cambio estatuario y/o de composición de la Junta Directiva.
- e) Dentro de los seis primeros meses de cada año, presentar la Memoria de Actividades, el Balance Económico y la Cuenta de Resultados, así como certificado del/la Secretario/a con el Vº Bº del/la Presidente/a en el que conste el número de socios a 31 de diciembre.
- f) Poner en conocimiento de los Órganos de Gobierno cualquier situación injusta o que atente contra la dignidad de las personas con Esclerosis Múltiple.
- g) No dañar la imagen de la AEDEM-COCEMFE.

Artículo 17º

Pérdida de la condición de Entidad Activa o Adherida: Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de Entidad Activa o Adherida de AEDEM-COCEMFE se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada mediante certificado del acuerdo de la Asamblea General de la Entidad.
- b) Por sanción acordada como consecuencia de infracciones tipificadas como graves o muy graves y que estén sancionadas con la pérdida temporal o definitiva de la condición de Entidad Activa o Adherida, y que tendrá lugar en todo caso por:
 - Incumplimiento de los Estatutos o reiteradas excusas en la aceptación de obligaciones que se acuerden por los órganos de gobierno de AEDEM-COCEMFE.
 - Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE.
- c) Por cualquier otra circunstancia que pueda derivar en intentos de desestabilización de AEDEM-COCEMFE.

El Reglamento General Orgánico establecerá las normas básicas que regularán el Régimen Disciplinario de las Entidades Activas y Adheridas de AEDEM-COCEMFE, el procedimiento y órganos competentes para el ejercicio de la potestad sancionadora, garantizando el derecho de audiencia de los interesados, como pieza angular del procedimiento sancionador.

CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE AEDEM - COCEMFE

Artículo 18º

Enumeración de los Órganos de Gobierno de la Asociación Española de Esclerosis Múltiple:

A) Órganos de Gobierno: AEDEM-COCEMFE se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- 1-. Asamblea General.
- 2-. Junta Directiva.
- 3-. Comisión Ejecutiva Permanente.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19º

Carácter y Composición: La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de AEDEM-COCEMFE, y estará integrado por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE.
- b) Los Representantes de las Asociaciones Autonómicas.
- c) Los Representantes de las Asociaciones Provinciales.
- d) Los Representantes de las Asociaciones Comarcales. (Entidades Activas)
- e) Los Representantes de las Asociaciones Locales (Entidades Activas).
- f) Los Representantes de las Asociaciones Locales (Entidades Adheridas).
- g) Los Representantes de las Asociaciones Comarcales (Entidades Adheridas).

Los miembros del apartado a) tendrán voz pero sin voto, salvo que estén además como representantes de la Entidad a que correspondan.

Los representantes a que se refieren los apartados b), c), d) y e) deberán ser integrantes de la Junta Directiva de la Entidad Activa a la que pertenezcan. Deberán presentar su acreditación con al menos 15 días de antelación a la fecha de la Asamblea, en la que tendrán voz y voto.

Los representantes a que se refieren los apartados f) y g) deberán ser componentes de la Junta Directiva de la Entidad Adherida. Deberán presentar su acreditación, con al menos 15 días de antelación a la fecha de la Asamblea. Tendrán voz, pero sin voto.

Artículo 20º

Funciones de la Asamblea General de AEDEM-COCEMFE:

Las funciones de la Asamblea General serán las siguientes:

- 1-. Aprobar el Plan Anual de Actuación de AEDEM-COCEMFE.
- 2-. Aprobar los Presupuestos Generales de Ingresos y Gastos de AEDEM-COCEMFE, así como el Balance Económico del año anterior.
- 3-. Fijar y aprobar, si procede, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas que deban abonar las Entidades Activas y Adheridas que la componen.
- 4-. Examinar y valorar la Memoria de AEDEM-COCEMFE.
- 5-. Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por dos tercios de los asistentes, siempre que dichos asuntos se puedan, legal y estatutariamente, tratar en la Asamblea que se esté llevando a cabo.
- 6-. Aprobar la modificación de Estatutos de AEDEM-COCEMFE.
- 7-. Elegir a la Junta Directiva, Comisión de Garantías de Derechos y Deberes, así como los Vocales de la Comisión de Finanzas.
- 8-. Conocer y ratificar la incorporación de nuevas Entidades.
- 9-. Acordar y/o ratificar la expulsión de Entidades Activas o Adheridas, así como cualquier miembro de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE o de cualquiera de las Entidades integradas en AEDEM-COCEMFE.
- 10-. Aprobar o reprobar la gestión de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE.
- 11.- Ratificar o no los cambios que se produzcan en la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE desde la anterior Asamblea.

- 12.- La disposición o enajenación de bienes.
- 13.- Acordar la participación de AEDEM-COCEMFE en Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles y Mercantiles y cualquier otro género de entidades, determinando el alcance y condiciones de dicha participación.
- 14.- Tomar el acuerdo de constituir una Federación en AEDEM-COCEMFE o integrarse en otras.
- 15.- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los Órganos de Representación. Para ello se requerirá la modificación de los presentes Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en la Asamblea General Ordinaria.
- 16.- Cualquier otro asunto de interés general, que pueda beneficiar o convenga al colectivo de personas con Esclerosis Múltiple, enfermedades similares y a sus familiares.
- 17.- Acordar la disolución de AEDEM-COCEMFE.
- 18.- Aprobar el Reglamento General Orgánico presentado por la Junta Directiva.

Artículo 21º

Clases y Convocatoria de Asamblea:

A) Clases: Las Asambleas Generales pueden ser:

1.- Ordinarias: Se celebrará una Asamblea Ordinaria, una vez al año, y siempre dentro del primer semestre natural.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE.
- Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- Aprobar los Presupuestos Generales de Ingresos y Gastos.
- Aprobar el Plan Anual de Actuación.

- Fijar y aprobar, si procede, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas que deban abonar las Entidades Activas y Adheridas que la componen.
- Examinar y valorar la Memoria Anual de Actividades de AEDEM-COCEMFE.
- Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por dos tercios de los asistentes, siempre que dichos asuntos se puedan, legal y estatutariamente, tratar en Asamblea General Ordinaria.
- Cualquier otro asunto de interés general, que pueda beneficiar o convenga al colectivo de personas con Esclerosis Múltiple, enfermedades similares y sus familiares.

2.- Extraordinarias: Se celebrarán Asambleas con carácter de Extraordinarias, siempre que lo acuerde la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE, o a petición del 10% de las Entidades Activas de AEDEM-COCEMFE.

Siempre será Extraordinaria la Asamblea relativa a:

- Elección de la Junta Directiva, Comisión de Garantías de Derechos y Deberes, así como de los Vocales de la Comisión de Finanzas.
- La modificación de los presentes Estatutos.
- La disolución de AEDEM-COCEMFE.
- La disposición o enajenación de bienes.
- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los Órganos de Representación. Para ello se requerirá la modificación de los presentes Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en la Asamblea.
- Conocer y ratificar la incorporación de nuevas Entidades.
- Acordar y ratificar la expulsión de Entidades Activas o Adheridas, así como cualquier miembro de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE o de cualquiera de las Entidades integradas en AEDEM-COCEMFE.

- Ratificar o no los cambios que se produzcan en la composición de la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE desde la anterior Asamblea.

- Tomar el acuerdo para constituir una Federación en AEDEM-COCEMFE o integrarse en otras.

- Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día o que se susciten por dos tercios de los asistentes, siempre que dichos asuntos se puedan, legal y estatutariamente, tratar en Asamblea General Extraordinaria.

- Cualquier otro asunto de interés general, que pueda beneficiar o convenga al colectivo de personas con Esclerosis Múltiple, enfermedades similares y sus familiares.

- Acordar la participación de AEDEM-COCEMFE en Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles y Mercantiles y cualquier otro género de entidades, determinando el alcance y condiciones de dicha participación.

- Aprobar el Reglamento General Orgánico y sus modificaciones, elaborado por la Junta Directiva, y presentado en la Asamblea General Extraordinaria.

B) Convocatoria: La Asamblea será convocada por el/la Presidente/a de AEDEM-COCEMFE y en ella constará en todo caso el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse inexcusablemente todo asunto propuesto por al menos el 10% de las Entidades Activas de AEDEM-COCEMFE.

La Convocatoria deberá enviarse a todas aquellas Entidades con derecho a asistencia, al menos con quince días de antelación, por medio de correo certificado.

AEDEM COCEMFE
Asociación Española de Esclerosis Múltiple

Artículo 22º

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma, tanto presentes como representados, un tercio del total de los representantes de las Entidades Activas que componen AEDEM-COCEMFE, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Entidades Activas, presentes o representadas.

Artículo 23º

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de los votos presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad del total de votos presentes o representados, para:

- a) Elección de las Juntas Directivas, Comisión de Garantías de Derechos y Deberes y Vocales para la Comisión de Finanzas.
- b) Acuerdo para constituir una Federación en AEDEM-COCEMFE o integrarse en otras.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de Estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Remuneración de los miembros del Órgano de Gobierno.
- g) Modificación del Reglamento General Orgánico.

Artículo 24º

Participación en la Asamblea de AEDEM-COCEMFE:

Deberán participar:

- 1-. Todas las Asociaciones Locales, Provinciales, Comarcales o Autonómicas, tendrán un representante debidamente acreditado (Entidades Activas).
- 2-. Las Asociaciones Locales y Comarcales con menos de 50 socios (Entidades Adheridas) que, al igual, tendrán un representante debidamente acreditado.

Artículo 25º

Todos las Entidades Activas de AEDEM-COCEMFE deberán acreditar debidamente a sus representantes. Cada uno de ellos tendrá un voto.

Todas las Entidades Adheridas de AEDEM-COCEMFE deberán acreditar debidamente a sus representantes. Estos representantes no tendrán voto.

Artículo 26º

Delegación de voto: El voto podrá ser delegado, por escrito, previamente a la celebración de la Asamblea, informando de ello al comienzo de la misma. En ningún caso será posible delegar el voto entre los asistentes presentes en la Asamblea y que se ausenten de la sala por un tiempo dentro de la misma convocatoria. Sólo se podrá aceptar la delegación de voto si se cambia de clase de Asamblea según artículo 21, informando siempre por escrito al comienzo de la nueva convocatoria.

Artículo 27º

De las votaciones: Las votaciones serán a mano alzada o secreta cuando así lo solicite al menos uno de los presentes con derecho a voto.

Artículo 28º

Impugnaciones: Las impugnaciones de la Asamblea deberán hacerse por escrito y podrán ser:

- 1-. Previas a la celebración, en cuyo caso la impugnación deberá hacerse al/la Presidente/a de AEDEM-COCEMFE antes de celebrar la Asamblea.
- 2-. Durante la Asamblea, en cuyo caso deberá impugnarse antes de la clausura de la misma, presentándolas en la mesa.
- 3-. Posterior a la Asamblea, en cuyo caso se hará al/la Presidente/a de AEDEM-COCEMFE antes de transcurridos cuarenta y cinco días de la terminación de la misma. Este plazo será de diez días si la Asamblea General tuviera carácter Extraordinario.

Artículo 29º

El/la Presidente/a y el/la Secretario/a General de AEDEM-COCEMFE serán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a General, respectivamente, de la Asamblea General.

Artículo 30º

Carácter y Composición de la Junta Directiva:

- 1-. Es el órgano político de AEDEM-COCEMFE y el máximo órgano representativo de AEDEM-COCEMFE entre Asambleas.

2-. La Junta Directiva estará formada por el/la Presidente/a, 2 Vicepresidentes/as, el/la Secretario/a General, el/la Secretario/a de Finanzas, unas vocalías del Comité de Afectados, una vocalía de AEDEM-JOVEN y tantas vocalías como el/la Presidente/a considere oportunas.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de una Entidad Activa de AEDEM-COCEMFE, con una antigüedad mínima de un año, excepto el/la Presidente/a, que deberá tener dos años de antigüedad.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovables.

Se reunirán semestralmente, levantando acta de dichas reuniones, donde figurarán los asistentes, Orden del Día, conclusiones, actuaciones y decisiones adoptadas.

Las bajas que se produzcan dentro de la Junta Directiva podrán ser cubiertas, temporalmente hasta su ratificación o no, en la próxima Asamblea Extraordinaria, por la propia Junta Directiva.

Artículo 31º

Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE tendrá las siguientes funciones:

- 1-. Ejecutar la política de AEDEM-COCEMFE con arreglo a los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
- 2-. Programar las actividades de AEDEM-COCEMFE.
- 3-. Aplicar y ejecutar la línea de actuación económica de AEDEM-COCEMFE.
- 4-. Proponer la modificación de los Estatutos a la Asamblea General de AEDEM-COCEMFE.
- 5-. Realizar el seguimiento de los acuerdos encomendados a la Comisión Ejecutiva Permanente, analizando sus informes, dando el Vº Bº, e impidiendo la continuidad de actuaciones de la misma o del resto de los órganos que de ella dependan.

- 6-. Estudiar y preparar la admisión y/o baja de las Entidades, dando cuenta de ello a la Asamblea General para su ratificación.
- 7-. Proponer la Convocatoria de Asamblea.
- 8-. Proponer la creación de Comisiones de Trabajo permanentes o por tiempo definido para aquellos temas que se estimen convenientes.
- 9-. Planear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de AEDEM-COCEMFE y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
- 10-. Examinar y, si procede, aprobar los presupuestos de AEDEM-COCEMFE ordinarios y extraordinarios, sus modificaciones y la liquidación de las cuentas generales que le sean presentadas por el/la Presidente/a, previo informe del/la Secretario/a de Finanzas de AEDEM-COCEMFE, para su posterior aprobación en Asamblea General.
- 11-. Administrar los fondos y el patrimonio de AEDEM-COCEMFE, con la aprobación de la Asamblea y siguiendo los acuerdos adoptados en la misma.
- 12-. Promover la obtención de los fondos necesarios para subvencionar las necesidades de AEDEM-COCEMFE.
- 13-. Cuidar el debido cumplimiento de los Estatutos.
- 14-. Dirigir las actuaciones y actividades de AEDEM-COCEMFE.
- 15-. Supervisar, orientar y apoyar a los miembros de las Entidades Activas y Adheridas asistiéndoles con la presencia física de los mismos, si fuese necesario, a sus actos y reuniones, allí donde se les solicite o se considere conveniente su presencia.
- 16-. Representar oficialmente a AEDEM-COCEMFE.
- 17-. Acordar la participación de AEDEM-COCEMFE en Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles y Mercantiles y cualquier otro género de entidades, determinando el alcance y condiciones de dicha participación.
- 18-. Elaborar para su aprobación, si procede, el Reglamento General Orgánico e informar del contenido del mismo a las Entidades Activas y Adheridas, en la convocatoria de Asamblea.

19-. Examinar y aprobar la Memoria General de actividades de AEDEM-COCEMFE, que presentará el/la Presidente/a con carácter anual.

20-. Cualquier otra que delegue la Asamblea General o le corresponda conforme a los presentes Estatutos.

21-. En general, asumir todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de AEDEM-COCEMFE.

22.- Cubrir provisionalmente las bajas de sus componentes, hasta su ratificación en la siguiente Asamblea Extraordinaria.

Artículo 32º

Comisión Ejecutiva Permanente:

Estará formada por el/la Presidente/a, Secretario/a General, Secretario/a de Finanzas y los Vocales que se estimen oportunos. Será convocada por el/la Presidente/a y se reunirán cuantas veces sean necesarias.

Artículo 33º

Funciones del/ la Presidente/ a:

- 1-. Representar a AEDEM-COCEMFE.
- 2-. Convocar y presidir la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva Permanente.
- 3-. Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de AEDEM-COCEMFE.
- 4-. Dar el Vº Bº con su firma a las Actas de reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 5-. Las funciones que le encomiende la Junta Directiva.
- 6-. Mantener informada a la Junta Directiva de sus gestiones.
- 7-. Ostentar la representación legal de AEDEM-COCEMFE, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva Permanente.

8-. Determinar la organización de la estructura de gestión, así como la supresión de las unidades administrativas pertinentes, nombrar y cesar a sus responsables, dando cuenta a la Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE.

9-. Disponer del patrimonio de la Asociación, previa aprobación de la Asamblea General.

10-. Autorizar con su firma, junto con la del/la Secretario/a General o la del/la Secretario/a de Finanzas, los pagos oportunos.

11-. Emitir certificados en caso necesario.

12-. Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de AEDEM-COCEMFE.

Artículo 34º

Funciones del Vicepresidente 1º:

1-. Colaborar estrechamente en la acción que desarrolla el/la Presidente/a.

2-. Sustituir al/la Presidente/a en ausencia, vacante o enfermedad.

3-. Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el/la Presidente/a.

Artículo 35º

Funciones del Vicepresidente 2º:

1-. Colaborar estrechamente en la acción que desarrolla el/la Vicepresidente/a 1º.

2-. Sustituir al/la Vicepresidente/a 1º en ausencia, vacante o enfermedad.

3-. Aquellas otras que expresamente le fueran delegadas por el/la Vicepresidente/a 1º.

Artículo 36º

Funciones del/la Secretario/a General:

- 1-. Moderar las Asambleas Generales.
- 2-. Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Ejecutiva Permanente, que las firmará con el Vº Bº del/la Presidente/a.
- 3-. Expedir certificados de las Actas aludidas con el Vº Bº del/la Presidente/a.
- 4-. Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
- 5-. Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de AEDEM-COCEMFE.
- 6-. Autorizar con su firma, junto con la del/la Presidente/a, los pagos oportunos.
- 7-. Cualquier otra certificación que le sea requerida.

Artículo 37º

Funciones del/la Secretario/a de Finanzas:

- 1-. Custodiar los fondos de AEDEM-COCEMFE.
- 2-. Autorizar con su firma, junto con la firma del/la Presidente/a, los pagos oportunos.
- 3-. Procurar y aceptar los cobros que el/la Presidente/a ordene.
- 4-. Preparar los Presupuestos de Ingresos y Gastos en colaboración con la Junta Directiva.
- 5-. Responsabilizarse de la contabilidad de AEDEM-COCEMFE.
- 6-. Emitir informe sobre asuntos económicos y financieros de AEDEM-COCEMFE.
- 7-. Supervisar las cuentas de liquidación de Presupuestos y Balances de Situación de AEDEM-COCEMFE.

Artículo 38°

Vocalía de AEDEM-JOVEN

La Vocalía de AEDEM-JOVEN representará la Sección Juvenil de AEDEM-COCEMFE y desarrollará las siguientes actividades:

- a) Promoverá la vida asociativa de las personas con o sin Esclerosis Múltiple jóvenes de AEDEM-COCEMFE y sus Entidades Activas y Adheridas.
- b) Fomentará la participación de jóvenes en las actividades que se programen, a partir de las decisiones de Asamblea y Junta Directiva.
- c) Divulgará los objetivos de AEDEM-COCEMFE, siguiendo las pautas marcadas por la Junta Directiva y Asamblea.
- d) Fomentará la solidaridad humana en el ámbito de la juventud. Se tendrá siempre en cuenta el artículo 3 de la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación que prohíbe expresamente la asociación de menores de 14 años.
- e) Cualquier otra actividad juvenil que la Asamblea, Junta Directiva o Presidente/a le encarguen.
- f)

Artículo 39°

Comisiones de Trabajo:

La Junta Directiva de AEDEM-COCEMFE puede promover la creación de Comisiones de Trabajo concretas o por tiempo definido para aquellas cuestiones que se consideren convenientes.

La coordinación de las Comisiones de Trabajo correrá a cargo del/la Presidente/a o de la persona que este/a designe.

Participarán en cada Comisión las personas que la Junta Directiva estime conveniente para el buen fin de los objetivos de la misma.

Artículo 40°

Comisiones de Garantías de Derechos y Deberes.

La Comisión de Garantías de Derechos y Deberes será el órgano de AEDEM-COCEMFE con competencia en la resolución de conflictos motivados por infracciones contra la normativa aplicable en AEDEM-COCEMFE o por transgresión de derechos y deberes en el ámbito de la organización, por sus Entidades Activas o Adheridas o de los Órganos de Gobierno de AEDEM-COCEMFE.

La composición de la Comisión se determina por la Asamblea General Extraordinaria, quien elige, de entre sus representantes, a su Presidente/a, Vicepresidente/a, Vocales y suplentes.

El mandato de los miembros de la Comisión de Garantías será por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente.

Artículo 41º

Comisiones de Finanzas

La Comisión de Finanzas es el órgano de asesoramiento, control financiero y presupuestario de AEDEM-COCEMFE. Emite sus dictámenes por propia iniciativa o a petición de la Asamblea General, de la Junta Directiva, o del/la Presidente/a de AEDEM-COCEMFE. En particular, se pronuncia sobre los presupuestos, las cuentas y la liquidación de los ejercicios y sobre los aspectos financieros y contables.

Estará formada por el/la Secretario/a de Finanzas de la Junta Directiva y dos Vocales más, que serán nombrados por la Asamblea General, con un mandato de tres años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente.

CAPITULO IV. DEL RÉGIMEN ECÓNOMICO Y FINANCIERO

Artículo 42º

Recursos Económicos: Los recursos de AEDEM-COCEMFE estarán constituidos por:

- 1.- Las cuotas que satisfagan las Entidades Activas y Adheridas.
- 2.- Las cantidades aportadas por los/as Colaboradores/as Directos.
- 3.- Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de AEDEM-COCEMFE.
- 4.- Cualquier otra aportación lícita que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 43º

Cuotas: AEDEM-COCEMFE establecerá las siguientes cuotas:

- 1-. Las Entidades Activas y Adheridas, estarán exentas de pago durante el primer año de su integración en AEDEM-COCEMFE.
- 2-. Una vez transcurrido el primer año, estarán obligadas a aportar a AEDEM-COCEMFE el 10% de las cuotas de sus socios.
- 3-. La Asamblea General establecerá conforme a lo recogido en estos Estatutos, la cuota mínima de los socios suscriptores.
- 4-. Las Entidades Activas y Adheridas de AEDEM-COCEMFE celebrarán la postulación del DÍA NACIONAL DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE cuando estimen oportuno, según cada caso en concreto. No obstante, se procurará realizar el día 18 de Diciembre, día oficialmente instituido para la Esclerosis Múltiple. Los ingresos obtenidos con motivo de la celebración de este día, serán íntegros para la Asociación que los haya recaudado.
- 5-. La Asamblea General podrá establecer cuotas extraordinarias cuando la situación de AEDEM-COCEMFE lo requiera. Asimismo, podrá modificar las cantidades de las cuotas abonadas por las Entidades Activas y Adheridas.

Pago de cuotas: Las Entidades, tanto Activas como Adheridas de AEDEM-COCEMFE, podrán cobrar directamente las cuotas a sus socios o a través de AEDEM-COCEMFE. En el primer caso, deberán enviar el 10% de las cuotas cobradas en el plazo de un mes. En el segundo caso, AEDEM-COCEMFE descontará de las liquidaciones mensuales el 10% de las cuotas cobradas.

Los miembros de AEDEM-COCEMFE que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior y con los requisitos que menciona el art.16 de los presentes Estatutos, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, quienes a la celebración de la Asamblea General no hayan abonado las cuotas correspondientes al año anterior perderán su derecho a voto en la misma.

En casos excepcionales y a petición de la Entidad afectada, la Junta Directiva podrá acordar moratorias en el pago de sus cuotas.

Artículo 44º

Del Presupuesto: El Presupuesto anual de Ingresos y Gastos, elaborado de acuerdo con lo señalado anteriormente, será enviado a las Entidades Activas y Adheridas con 15 días de antelación.

El presupuesto anual de AEDEM-COCEMFE en el momento de la presentación de los presentes Estatutos es superior a 6.000 euros.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Las cuentas serán auditadas una vez al año, una vez cerrado el ejercicio y serán presentadas ante la Asamblea.

CAPITULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 45º

Procedimiento de Modificación: Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados o sustituidos en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada con este punto en el Orden del Día.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser por mayoría cualificada de los votos de Entidades Activas presentes o representadas, con derecho a voto.

AEDEM-COCEMFE
Asociación Española de Esclerosis Múltiple

CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 46º

Disolución: AEDEM-COCEMFE se disolverá por las siguientes causas:

- 1-. Por voluntad de las Entidades Activas y Adheridas que la integran.
- 2-. Por el Art.39 del Código Civil.
- 3-. Por sentencia judicial firme.

Cuando la disolución corresponda a la decisión de las Entidades Activas y Adheridas será necesario el voto de la mayoría cualificada de los representantes de las Entidades presentes o representadas, con derecho a voto, en la Asamblea General Extraordinaria, en la que deberá figurar este punto en el Orden del Día.

Artículo 47°

Comisión Liquidadora: Acordada la disolución de AEDEM-COCEMFE por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión Liquidadora, a la liquidación del patrimonio de AEDEM-COCEMFE.

No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más de sus miembros, elegidos por la misma, entre los componentes de la propia Junta Directiva.

Corresponderá a esta Comisión las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de AEDEM-COCEMFE.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de AEDEM-COCEMFE.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de AEDEM-COCEMFE a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En el caso de insolvencia de AEDEM-COCEMFE, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 48°

La Asamblea General en período de liquidación: La Asamblea General conservaría durante el periodo de la liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 49º

Destino de los bienes resultantes: Concluida la liquidación, el patrimonio resultante una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes se destinará por la Comisión Liquidadora a entidades dedicadas a la atención de personas con Esclerosis Múltiple y/o enfermedades similares que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

DISPOSICIONES FINALES

1º.- Las Asociaciones que en la actualidad forman parte de AEDEM-COCEMFE mantendrán su condición de Entidades Activas, independientemente del número de socios que las compongan. Lo relativo a la condición de Entidades Adheridas establecido en estos Estatutos se aplicará a todos los miembros que soliciten formar parte de AEDEM-COCEMFE, con posterioridad a la aprobación de los mismos.

2º.- Se autoriza al/la Presidente/a de AEDEM-COCEMFE a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los Presentes Estatutos, dando cuenta de su contenido a la Junta Directiva.

3º.- Se presentará un Reglamento General Orgánico que articule estos Estatutos en un plazo mínimo de seis meses y máximo de un año desde la entrada en vigor de estos Estatutos. Se podrá continuar con el Reglamento ya existente y sus modificaciones si así se aprueba en Asamblea General Extraordinaria.

4º.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido legalizados en el Registro Nacional de Asociaciones, dependiente del Ministerio del Interior.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas en la Asamblea General Extraordinaria que la Asociación Española de Esclerosis Múltiple celebró con este fin el día 18 de mayo de 2013.



AEDEM-COCHEMFE
Asociación Española de Esclerosis Múltiple